LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2025, los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta al titular de la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero, para que dentro del ámbito de su competencia realice controles vehiculares rutinarios para la verificación del uso obligatorio de casco de seguridad certificado de motociclistas, así como a su acompañante, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los motociclistas y sus acompañantes, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Transporte conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizó el análisis de esta Proposición, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentado el punto de acuerdo ante la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al "Contenido" del Punto de Acuerdo, se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración del Punto de Acuerdo con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio HCE/LXIV/MTS/037/2025, de fecha 20 de enero de 2025, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón solicito que fuera incluido en el Orden del Día de la Sesión Permanente el Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Gobierno del Estado, a los

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para que realicen controles Vehiculares Rutinarios para la verificación del uso obligatorio de casco de seguridad certificado, así como a su acompañante.

En sesión de fecha 19 de febrero del año dos mil veinticinco La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo por lo que la Comisión Permanente con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencia, Exhorta al Gobierno del Estado, a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para que realicen controles Vehiculares Rutinarios para la verificación del uso obligatorio de casco de seguridad certificado, así como a su acompañante.

Por mandato de la presidencia de la Mesa Directiva fue turnado a la Comisión de Transporte para los efectos conducentes mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0695/2025 de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto en estudio, esta Comisión estima que la propuesta con Punto de Acuerdo cumple en lo general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que se establecen en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Que la Proposición con Punto de Acuerdo pretende exhortar al Gobierno del Estado, a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para que realicen controles Vehiculares Rutinarios para la verificación del uso obligatorio de casco de seguridad certificado, así como a su acompañante.

En virtud de lo Anterior el Diputado promovente, expone en los considerandos lo siguiente:

> *"La seguridad vial es un eje fundamental de las políticas públicas orientadas a proteger la vida y la integridad de las personas. En el Estado de Guerrero, el incremento exponencial en el uso de motocicletas como medio de transporte económico y accesible, ha traído consigo un preocupante aumento en el número de accidentes viales y, lamentablemente, de muertes y lesiones graves, muchas de ellas prevenibles mediante la utilización adecuada del casco de seguridad.*
>
> *De acuerdo con datos oficiales de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, en el año 2023 se registraron 1,230 accidentes relacionados con motocicletas, resultando en 345 defunciones y más de 900 personas lesionadas. Estas cifras*

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

colocan a los motociclistas como uno de los grupos más vulnerables en el ámbito de la seguridad vial. Es importante subrayar que un 70% de las muertes en estos incidentes estuvieron relacionadas con la falta de uso de cascos de seguridad certificados o el uso inadecuado de los mismos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que los traumatismos craneoencefálicos son la principal causa de muerte y discapacidad en accidentes de motocicleta. El uso correcto del casco de seguridad reduce en un 69% la posibilidad de sufrir lesiones graves en la cabeza y disminuye el riesgo de fallecimiento en un 42%. Sin embargo, en Guerrero persiste una preocupante falta de cumplimiento y vigilancia efectiva respecto a esta medida esencial.

La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, aprobada por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2024, en su artículo 53, fracción IX, establece claramente la obligatoriedad del uso de casco de seguridad para conductores y acompañantes de motocicletas. Asimismo, responsabiliza a las autoridades estatales y municipales de garantizar el cumplimiento de esta disposición mediante acciones de verificación y control.

No obstante, a pesar de la existencia de esta legislación, la falta de operativos constantes y la ausencia de sanciones efectivas han permitido que un número considerable de motociclistas continúen circulando sin utilizar casco o con cascos de baja calidad que no cumplen con las normas de certificación vigentes. Esto ha resultado en una alarmante tasa de mortalidad que exige una intervención urgente.

La implementación de controles estrictos para verificar el uso de cascos certificados ha dado resultados positivos en otras entidades federativas. Por ejemplo:

En el estado de Jalisco, la realización de operativos constantes y campañas de concientización logró una reducción del 28% en las muertes por accidentes de motocicleta durante el primer año de aplicación. En Querétaro, la verificación del uso de cascos certificados y la imposición de sanciones redujo en un 32% las lesiones graves relacionadas con accidentes de motociclistas. En la Ciudad de México, la implementación de controles y sanciones estrictas provocó una disminución del 35% en el índice de mortalidad derivada de accidentes viales en motocicleta.
Estos casos demuestran que el uso obligatorio de cascos certificados, acompañado de medidas efectivas de verificación y sanción, tiene un impacto directo en la reducción de muertes y lesiones graves.

En el Estado de Guerrero, el exhorto al Gobierno del Estado, a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para que implementen controles permanentes de verificación es una acción necesaria y urgente para

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

garantizar el cumplimiento de la legislación vigente. Este llamado no solo busca reducir las cifras alarmantes de mortalidad, sino también promover una cultura de seguridad vial responsable entre motociclistas y sus familias.

Es indispensable que las autoridades estatales y municipales fortalezcan los operativos de vigilancia y verificación del uso de cascos certificados y apliquen sanciones efectivas y proporcionales a quienes incumplan la normativa.

Lleven a cabo campañas de concientización y educación vial dirigidas a motociclistas y a la población en general, enfatizando la importancia de usar cascos certificados, colaborando con organismos y sectores privados para facilitar el acceso a cascos de seguridad que cumplan con los estándares de calidad.

Proteger la vida de los guerrerenses debe ser una prioridad para todas las autoridades. La implementación de controles de verificación para el uso de cascos de seguridad certificados no solo se enmarca dentro de la legislación vigente, sino que constituye una medida probada y efectiva para reducir muertes y lesiones derivadas de accidentes de motocicleta.

Por lo anteriormente expuesto, se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a actuar con responsabilidad y firmeza en la aplicación de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, fortaleciendo las acciones de control, vigilancia y concientización en favor de la seguridad y el bienestar de los ciudadanos.

CONSIDERACIONES

I. *La Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"[1]. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.*

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, en su objetivo 3[2]: Salud y Bienestar, que tiene como objetivo garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades.

Que establece en su meta 3.6: para 2030, reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo, por lo que, de aprobarse

[1] https://www.onu.org.mx/agenda-2030/

[2] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

la presente Proposición con punto de Acuerdo, esta legislatura estará tomando acciones contundentes para cumplir con la Agenda 2030 de la ONU.

II. *Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos[3] en el párrafo 19 del artículo 4, se establece el derecho que tienen todas las personas a la movilidad en condiciones de seguridad vial, lo que al asegurar el uso obligatorio de cascos para los motociclistas aseguramos su derecho a la movilidad con seguridad vial, por lo que es necesario que el Gobierno del Estado, los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres realicen controles de verificación para hacer cumplir lo establecido en nuestra carta magna.*

III. *La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial[4], en su artículo 49, establece la obligatoriedad el uso de casco certificado para motociclistas y su acompañante, como dice a la letra:*

Artículo 49…

I. al VIII…

IX. *El uso obligatorio de casco para personas conductoras y pasajeros de motocicletas que cumpla con la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia;*

Por lo que la obligación del uso de casco certificado, está estipulado en la legislación nacional y es deber del Estados y sus Municipios hacerlos cumplir.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la ***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS 84 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES PARA QUE A TRAVÉS DE TRÁNSITO MUNICIPAL REALICEN CONTROLES VEHICULARES RUTINARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD CERTIFICADO DE MOTOCICLISTAS, ASÍ COMO A SU ACOMPAÑANTE, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS MOTOCICLISTAS Y SUS ACOMPAÑANTES.***

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - *El Pleno la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y*

[3] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[4] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que a través de Tránsito Municipal realicen controles vehiculares rutinarios para la verificación del uso obligatorio de casco de seguridad certificado de motociclistas así como a su acompañante, con el fin de salvaguardar la integridad de los motociclistas y sus acompañantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - *El Pleno la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta al Gobierno del Estado de Guerrero para que a través de Tránsito Estatal realicen controles vehiculares rutinarios para la verificación del uso obligatorio de casco de seguridad certificado de motociclistas así como a su acompañante, con el fin de salvaguardar la integridad de los motociclistas y sus acompañantes.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *– El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO. - *Notifíquese a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 84 Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.*

TERCERO. - *Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión."*

CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 195 fracción XIV, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Transporte tiene plenas facultades para efectuar el estudio de referencia y emitir el Dictamen con Punto de Acuerdo que recaerá en el mismo.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Punto de Acuerdo de Referencia.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

CONCLUSIONES

Conforme a lo dispuesto en el párrafo vigésimo primero del artículo cuarto constitucional se establece el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, y de acuerdo a la fracción Decima Novena del artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, donde se establece la obligatoriedad el uso de casco certificado para motociclistas y su acompañante de acuerdo a la norma oficial mexicana, por lo que la obligación del uso de casco certificado, está estipulado en la legislación Estatal y es deber del Estado y los Municipios hacerlos cumplir.

Datos del INEGI

- *En 2022, el 5% de la población en México contaba con una motocicleta.*
- *El auge de la moto en México ha venido aparejado con externalidades negativas que impactan en la salud pública.*
- *En 2022, el número de motocicletas en circulación en México aumentó 6.8 a 7.8 millones, lo que representa un incremento de más de 13% anual. Este crecimiento ha sido exponencial, ya que, de acuerdo con datos del INEGI, las motos registradas en México (no todas las motos en circulación se registran) aumentaron en 330% entre 2012 y 2022*

Con fecha 6 de marzo de 2018, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud aprobaron por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, "CASCOS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA DE LESIONES EN LA CABEZA DE MOTOCICLISTAS-ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA, INFORMACIÓN COMERCIAL Y ETIQUETADO";

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, "CASCOS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA DE LESIONES EN LA CABEZA DE MOTOCICLISTAS-ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA, INFORMACIÓN COMERCIAL Y ETIQUETADO". SINEC- 20180213182744542.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

En el Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, establece en la Fracción IX del artículo 149 la obligación de casco para personas conductoras y pasajeras de motocicletas que cumpla con la Norma Mexicana aplicable en la Materia.

El uso de cascos con certificaciones ***reduce la probabilidad de muerte hasta en un 39%*** *para un motociclista en un siniestro, y hasta 72% las posibilidades de sufrir lesiones graves en caso de un accidente, indica el estudio 'Uso de cascos seguros en México', realizado por el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP) en colaboración con FIA Foundation y la Coalición del Casco.*

Las y los motociclistas son la primera víctima mortal de hechos viales al representar el ***43% de los fallecimientos por hechos viales****, de acuerdo con el Reportes de la Secretaría de Movilidad (Semovi).*

El casco integral debe cumplir con normas oficiales, que se encuentran en la parte posterior del casco. Las certificaciones aceptadas son DOT (Department of Transportation), ECE (United Nations Economic Commission for Europe) y NOM (Norma Oficial Mexicana).

Entre los diferentes tipos de cascos, el integral es el más recomendado. A diferencia del modelo tropical, que sólo cubre la parte superior del cráneo, o del semicasco, que protege la columna cervical y el cráneo, el integral ofrece una cobertura completa. Este casco cubre la barbilla, la nuca, el cráneo y el rostro, y está equipado con una careta para proteger la cara en caso de un derrape. Además, cuenta con un amortiguador interior para reducir el riesgo de lesiones en caso de impacto.

Esta medida buscara incrementar la seguridad de los motociclistas y reducir el número de accidentes y lesiones graves. La implementación efectiva del uso de cascos certificados es un paso importante hacia la mejora de la seguridad vial en el Estado y sus Municipios".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 13 de mayo del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Transporte.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta al titular de la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero, para que dentro del ámbito de su competencia realice controles vehiculares rutinarios para la verificación del uso obligatorio de casco de seguridad certificado de motociclistas, así como a su acompañante, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los motociclistas y sus acompañantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a las y los titulares de los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que a través de sus respectivas autoridades en materia de Tránsito realicen controles vehiculares rutinarios para la verificación del uso obligatorio de casco de seguridad certificado de motociclistas así como a su acompañante, con el fin de salvaguardar su integridad.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese al Titular de la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero y a las y los titulares de los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para los efectos legales conducentes.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el Presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADO SECRETARIO**
MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA	**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO, CAMINOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE CONTROLES VEHICULARES RUTINARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD CERTIFICADO DE MOTOCICLISTAS, ASÍ COMO A SU ACOMPAÑANTE, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS MOTOCICLISTAS Y SUS ACOMPAÑANTES.9

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx